UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2416-2015 CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2015

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 179-2015, Art. III, inciso 1), celebrada el 14 de enero del 2015 (CU.CAJ-2015-001), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2311-2014, Art. III, inciso 1), celebrada el 30 de enero del 2014, referente a la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 72 y 87 del Estatuto de Personal, que plantea la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2014-006 del 16 de enero del 2014 (REF. CU-010-2014), para que se sustituya en cada uno de estos las siglas "APROUNED" por "UNED-PRO", e igualmente en cualquier otra normativa de la UNED.

Además, la Comisión de Asuntos Jurídicos conoce los siguientes documentos:

- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2271-2013, Art. IV, inciso 5), celebrada el 01 de agosto del 2013, mediante el cual este órgano solicita a la Oficina Jurídica una propuesta de posibles reformas de la normativa institucional; al haberse constituido la "Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia UNED-PRO"; según el Acta Constitutiva suscrita por funcionarias y funcionarios de la UNED el 31 de enero, 2013 y la personería jurídica N°3-002-669553. Tomo: 2013. Asiento: 32941. Fecha de publicación: 24 de abril, 2013. Fecha de inscripción: 22 de mayo, 2013.
- Oficio O.R.H. 115-2014, del 17 de febrero, 2014, suscrito por Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual emite su dictamen positivo para que se lleve a cabo el cambio en la normativa y se sustituya "APROUNED" por "UNED-PRO" (REF. CU-2014-039).

CONSIDERANDO:

- 1- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2271-2013, Art. IV, inciso 5), celebrada el 01 de agosto del 2013, mediante el cual este órgano solicitó a la Oficina Jurídica una propuesta de posibles reformas de la normativa institucional; al haberse constituido la "Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia UNED-PRO"; según el Acta Constitutiva suscrita por funcionarias y funcionarios de la UNED el 31 de enero, 2013 y la personería jurídica N°3-002-669553. Tomo: 2013. Asiento: 32941. Fecha de publicación: 24 de abril, 2013. Fecha de inscripción: 22 de mayo, 2013.
- 2- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2311-2014, Art. III, inciso 1), celebrada el 30 de enero del 2014, por medio del cual se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 72 y 87 del Estatuto de Personal (REF. CU-010-2014) que plantea la Oficina Jurídica en el oficio supra citado, para que se sustituya en cada uno de estos las siglas "APROUNED" por "UNED-PRO", e igualmente en cualquier otra normativa de la UNED.
- 3- El oficio O.R.H. 115-2014, del 17 de febrero, 2014, suscrito por Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual emite su dictamen positivo para que se lleve a cabo el cambio en la normativa y se sustituya "APROUNED" por "UNED-PRO" (REF. CU-092-2014).
- 4- El Consejo Universitario atiende la solicitud, bajo en el entendido de que todas y todos los profesionales del sector académico y administrativo de la institución podrán afiliarse a la Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-PRO). Esto por cuanto el Artículo Sétimo de su Acta Constitutiva a la letra indica: "Para la afiliación de los asociados, se observarán las siguientes reglas: a) Ser funcionario de la UNED. 2) Tener como mínimo el grado de bachiller en una carrera universitaria (...)". Además, la primera Junta Directiva de UNED-PRO está conformada por personal profesional académico y administrativo de la universidad.

SE ACUERDA:

Modificar los artículos 41, 54, 55, 56, 72, 87 y 129 del Estatuto de Personal, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 41: Bienestar, Seguridad e Higiene

En la UNED funcionará una unidad administrativa dedicada a la organización de la prevención de las condiciones de riesgo que puedan causar alteración en la salud de los trabajadores, pérdidas económicas, afectar la producción y el medio ambiente y cuya finalidad es promover y mantener el más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en general. Para tal efecto, cumplirá las funciones y actividades técnicas dispuestas en los reglamentos que regulan esta materia. Será la encargada, velará por el cumplimiento en la Universidad de la normativa existente en esta materia y presentará al Consejo de Rectoría las recomendaciones pertinentes. Además, esa unidad será la responsable de asesorar a la Comisión de Salud Ocupacional. Esta Comisión estará integrada por siete miembros: el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien la coordinará, aportará el apoyo y será el responsable de velar porque se ejecuten las recomendaciones, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o su representante, el médico de empresa, un miembro designado por la organización sindical mayoritaria, un miembro designado por UNED-PRO, un miembro designado por AFAUNED y un miembro designado por ASEUNED.

Los cuatro últimos miembros durarán en sus funciones un período de dos años pudiendo ser reelectos. La Comisión podrá incorporar para su funcionamiento a miembros invitados, de acuerdo a las necesidades, los cuales tendrán voz pero no voto dentro de la Comisión de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 54: Organizaciones Sindicales o Asociaciones

Todo funcionario tendrá derecho a pertenecer a organizaciones sindicales o asociaciones que representen los intereses de algún sector de la comunidad universitaria, a saber: Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia (UNE-UNED); Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-PRO); Asociación de Funcionarios Administrativos de la Universidad Estatal a Distancia (AFAUNED); Asociación de Profesores de la Universidad Estatal a Distancia (APROFUNED) y Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia (ASEUNED).

ARTÍCULO 55: Representación de Organizaciones Sindicales y Asociaciones

La organización sindical mayoritaria, la UNED-PRO, la AFAUNED, la ASEUNED y la APROFUNED, participarán en las comisiones en las cuales el presente Estatuto así lo señale expresamente, por medio de los representantes que para tal efecto designe su Junta Directiva. Dichos representantes podrán disponer del tiempo necesario requerido para realizar el trabajo en cada comisión.

ARTÍCULO 56: Tiempo para Desempeño de Funciones

De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de este Estatuto, gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación: Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNE-UNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera. Los miembros de las Juntas Directivas de la Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-PRO), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 72: Del Consejo de Becas Institucional (COBI)

Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED. Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera de país, debe contar con su aprobación previa. Estará integrado por siete miembros de la siguiente forma:

- a) La jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.
- b) El Coordinador del CECED o su representante académico.
- c) Dos funcionarios con una categoría no inferior a profesional 3 en la Carrera Profesional de la UNED y con funciones académicas de tiempo completo nombrados por el Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período de dos años y podrán ser reelectos una sola vez. Uno de ellos deberá ser ex becario internacional.
- d) Un profesional administrativo nombrado por el Consejo Universitario quien será nombrado por un período de dos años y podrá ser reelecto una sola vez.
- e) Un profesional representante de la Dirección de Internacionalización.

f) Un representante del Sindicato UNE-UNED y de las asociaciones gremiales legalmente constituidas; nombrado por un período de dos años, escogido por éstos alternativamente; de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente; quienes deberán ostentar al menos el grado de licenciatura y ser ex becarios de la UNED.

ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones

Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario. escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las Comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz pero sin voto.

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del Coordinador de la Comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.

ARTÍCULO 129: Junta de Relaciones Laborales

La Junta de Relaciones Laborales es una instancia que tiene por finalidad conciliar y dictaminar sobre los conflictos laborales y jurídicos, que surjan de entre los funcionarios y de la aplicación de las leyes, del Estatuto Orgánico, del Estatuto de Personal y de los Reglamentos de Trabajo, y formular la recomendación final que en cada caso corresponda:

a) Es un órgano bipartito, paritario y permanente, el cual está integrado por ocho miembros propietarios: Un representante de cada una de las

asociaciones o gremios (Sindicato UNE-UNED, APROFUNED, UNED-PRO y AFAUNED) y cuatro miembros nombrados por la Administración. Cada miembro propietario tendrá su correspondiente suplente. Las asociaciones gremiales anualmente, deben ser acreditadas ante la Rectoría, haciendo constar que dichas organizaciones están a derecho. Las Asociaciones gremiales deberán acreditar ante la Rectoría que su personería está conforme a derecho cada vez que designen un representante ante la Junta.

(El resto de este artículo queda igual).

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 1-a.1)

CONSIDERANDO:

El Consejo Universitario considera que la Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-PRO), está abierta a todos los profesionales de la universidad.

SE ACUERDA:

Instar a la Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-PRO) para que aclare a la comunidad universitaria, de manera que se evidencie la intencionalidad de que esa asociación está abierta a todos los profesionales de la institución.

ACUERDO FIRME

amss**